



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Entre los suscritos, de un lado, **FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.320.374, en su condición de Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, según Decreto 1602 del 26 de Agosto de 2014 y Acta de Posesión 134 del 3 de octubre de 2018, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **FUNCIÓN PÚBLICA**; y de otra parte **ALBERTO ROJAS RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.078.496, obrando en nombre y representación de **LA CORTE CONSTITUCIONAL**, como Presidente de dicha Corporación conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 02 de 2015 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA CORTE**, hemos acordado celebrar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus fines, y además deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que **FUNCIÓN PÚBLICA** tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos, de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.
4. Que **FUNCIÓN PÚBLICA** asesora a las entidades del Estado en la identificación de procesos, procedimientos y trámites, en la definición de su estructura organizacional y en la identificación de plantas de personal y perfiles, con el fin

de dotarlas de las capacidades que les permita el cumplimiento de su misión y objeto para la prestación de un mejor servicio.

5. Que le corresponde a **FUNCIÓN PÚBLICA** proponer, diseñar, ejecutar y evaluar la política de participación ciudadana, de rendición de cuentas, transparencia en la gestión pública y servicio al ciudadano, en los temas de su competencia y en coordinación con las demás entidades que cumplen funciones en estas materias.
6. Que **LA CORTE**, como cabeza de la jurisdicción constitucional, se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos del artículo 241 de la Constitución Nacional.
7. Que con el fin de modernizar su operación, **LA CORTE** consideró pertinente el acompañamiento de **FUNCIÓN PÚBLICA** para: *i)* la consolidación de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, *ii)* la identificación de ajustes a su estructura organizacional, planta de personal y perfiles que contribuyan a la eficiencia de la Corporación, *iii)* la racionalización de tramites que impacten en el servicio al ciudadano, *iv)* la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública de la Corporación.
8. Que con el fin de avanzar en este propósito, la **FUNCIÓN PÚBLICA** y la **CORTE** suscribieron el trece (13) de abril de 2018 un Memorando de Entendimiento con el objeto de establecer bases generales de colaboración y entendimiento mutuo con miras al fortalecimiento, organización y simplificación de procesos, entre otros aspectos.
9. Que para continuar avanzando en este propósito, la **FUNCIÓN PÚBLICA** y la **CORTE** suscribieron el cuatro (04) de junio del 2019 un nuevo Memorando de Entendimiento con el objeto de implementar las políticas de fortalecimiento organizacional, simplificación de procesos, transparencia, acceso a la información pública, participación ciudadana en la gestión pública y racionalización de trámites.
10. Que como resultado de los memorandos suscritos en los años 2018 y 2019, **FUNCIÓN PÚBLICA** desarrolló un diagnóstico sobre el funcionamiento de la **CORTE** y presentó una propuesta de cadena de valor, mapa de procesos, adopción de una política de rendición de cuentas, transparencia y acciones que se deben adelantar frente a la estrategia de “*Estado Abierto*”; la cual se ha venido implementando hasta la actualidad.

11. Que se requiere suscribir un nuevo **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** para que la CORTE pueda continuar avanzando en: 1) la implementación de su estrategia de rendición de cuentas y acercamiento al ciudadano, 2) la adecuación de una estructura administrativa y planta de personal que responda a las necesidades actuales de la Corporación y 3) el desarrollo de acciones de innovación y de gestión del conocimiento para el cumplimiento de sus labores de manera más eficiente.

12. Que en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Memorando de Entendimiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** tiene como objeto aunar esfuerzos entre **FUNCIÓN PÚBLICA** y **LA CORTE** para la efectiva implementación de las políticas de fortalecimiento organizacional, simplificación de procesos, transparencia, acceso a la información pública, participación ciudadana en la gestión pública, racionalización de trámites, gestión del conocimiento e innovación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Las partes acuerdan que en desarrollo del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** y en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Continuar con la formulación de recomendaciones de ajuste a los procesos misionales, estratégicos y de apoyo orientados a mejorar la eficiencia y transparencia de la Corte, teniendo en cuenta el estado actual del proceso que se ha adelantado.
- b) Mantener el acompañamiento a **LA CORTE** en la identificación de mejoras en el modelo de operación de las unidades estratégicas.
- c) Apoyar a **LA CORTE** en la construcción e implementación de su Plan de Acción Institucional conforme a los estándares organizacionales de planeación estratégica en el periodo 2020 -2021.

- d) Asistir a **LA CORTE** en la implementación de acciones para dar cumplimiento a la normativa vigente de transparencia y del derecho al acceso a la información pública durante el periodo 2020 - 2021.
- e) Acompañar a **LA CORTE** en la implementación de su política de rendición de cuentas y de nuevas prácticas de participación ciudadana e integridad.
- f) Apoyar a **LA CORTE** en el desarrollo e implementación de la gestión del conocimiento y la innovación.

PARÁGRAFOº. Para el desarrollo de las acciones mencionadas, las **PARTES** desarrollaran un Plan de Accion con actividades y tiempos concretos, que servirá como guía para el cumplimiento del objeto del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** y que será parte integral del documento suscrito como un anexo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones de las partes: 1) Designar el equipo de servidores que participará en la ejecución del presente Memorando de Entendimiento; 2) Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento de las actividades objeto del presente Memorando; 3) Facilitar la ejecución e implementación de las actividades identificadas en el plan de trabajo; 4) Las demás que sean necesarias para su debida ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA. El término de duración del presente Memorando de Entendimiento será desde la fecha de su perfeccionamiento y hasta el 01 de abril del 2021. El término señalado podrá ser prorrogado, previa comunicación escrita efectuada con antelación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS. El presente Memorando de Entendimiento no genera contraprestaciones económicas entre las partes ni afecta los presupuestos de las entidades que en él intervienen, por lo tanto se suscribe a título gratuito.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** estará a cargo, por parte de **FUNCIÓN PÚBLICA**, por el Subdirector del Departamento y, por parte de **LA CORTE**, por la Abogada Secretaria de Presidencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna inhabilidad que les impida celebrar y ejecutar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El Memorando de Entendimiento se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes de cada entidad u órgano.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS. La Corte Constitucional se reserva la entrega de cierta información, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2067 de 1991, en el inciso 3º del artículo 57 de la Ley 270 de 1996, y en el inciso 10º del artículo 55 del Acuerdo 02 de 2015. Los resultados de los compromisos aquí adquiridos, la información, evaluaciones, reportes, diagnósticos, entre otros, serán entregados a la Corte Constitucional y serán de su propiedad. En el caso de la información que suministre la Corte Constitucional, la confidencialidad de la misma aplica tanto la Función Pública, como para sus directores, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores (conjuntamente, los “receptores de información”), salvo autorización directa de la Corte Constitucional. En consecuencia, se debe garantizar que, a cada uno de los receptores de información, le sea comunicado este compromiso, en especial de su obligación de no divulgarla y no ser utilizada con fines diferentes a los previstos en este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**.

CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá D.C. y para su validez se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los (13) días del mes de abril del 2020.

Por La Corte

Por Función Pública

ALBERTO ROJAS RÍOS

Presidente

FERNANDO GRILLO RUBIANO

Director